

8.2.10. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.10.1. Base jurídica

Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución al Focus Área y objetivos transversales:

Esta medida se desarrolla para definir las ayudas destinadas a cubrir los compromisos que voluntariamente adquieran titulares forestales públicos y privados que den cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.

La medida contribuirá fundamentalmente a atender a la Prioridad P.4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura, atendiendo las Focus Area 4.A, 4.B y 4.C.

La medida contribuirá potencialmente a atender al Focus área "5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Al tratarse de una Medida complementaria de la Medida 8, contribuye también a los objetivos transversales de Medio ambiente y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. Un adecuado equilibrio entre producción y protección forestal se traduce en unas correctas condiciones para la conservación de la biodiversidad, los suelos y los recursos hídricos, además de reforzarse el papel de los bosques como sumideros de carbono.

Las operaciones seguidamente desarrolladas se clasifican como "actividades de acompañamiento" según el art. 8.2 del Reglamento (UE) 807/2014, ya que se centran en la colaboración entre Administración forestal y propietarios de terrenos forestales con el fin de conservar los recursos genéticos forestales.

Por último, esta Medida encaja especialmente en dos Actuaciones de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020: 7: Prevenir la pérdida neta de biodiversidad y servicios ecosistémicos y 11: Animar a los silvicultores a que protejan y mejoren la biodiversidad forestal.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE20: Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales"

y "NE24: Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible".

Otras consideraciones:

Las medidas forestales buscan un equilibrio entre varias Focus Areas, como FA 5E, FA 5C o FA 4A. El empleo de especies no-autóctonas como el eucalipto o varias coníferas suele estar más enfocado a la productividad forestal y a la captación de carbono que a la mejora de la biodiversidad, debido a su alto nivel de crecimiento en madera. De la misma forma, el empleo de especies autóctonas es complementario al anterior, ya que su bajo nivel de crecimiento en madera se une a su alto valor en cuanto a biodiversidad. El País Vasco, actualmente, presenta un marcado equilibrio en cuanto a superficie dedicada a frondosas vs. coníferas, en superficie dedicada a especies no-autóctonas vs. autóctonas y en superficie dedicada a bosques naturales vs. plantaciones forestales.

En cuanto a la protección de la biodiversidad, debe tenerse en cuenta que muchas plantaciones forestales de especies no-autóctonas son actualmente el refugio de muchas especies de flora y fauna amenazada y una buena forma de mantener los suelos y el agua en zonas montañosas, por lo que así se establecen propuestas para la conservación de algunas plantaciones forestales o su alargamiento de turno dentro de la medida 15.

De cara a la biodiversidad el aspecto mas relevante es la estructura y los recursos disponibles en el hábitat y en menor medida la especie predominante. Una plantación forestal con especies autóctonas, pero sometida a una gestión intensiva, por ejemplo dedicada a maximizar la producción de biomasa (altas densidades de plantación, corta a hecho con turnos cortos) podría reunir un interés nulo para la biodiversidad. Por el contrario, las plantaciones forestales de coníferas exóticas, pero sometidas al tipo de gestión forestal predominante en el País Vasco están demostrando ser un buen refugio para la biodiversidad cuando siguen las pautas de la certificación de la gestión forestal sostenible, que son las pautas que se desea extender a través de las medidas 15:

- Mantenimiento de la madera muerta, del arbolado viejo o trasmucho y de los árboles de especies autóctonas que viven mezclados en la plantación de coníferas exóticas
- Plantación forestal de forma manual o empleando maquinaria ligera de bajo impacto, sin remoción del suelo
- Sin aportes de productos químicos en el suelo, salvo abonados en suelos pobres y tras un análisis de suelo y una recomendación técnica aconsejando su uso y la dosis
- Cortas intermedias cada 10-15 años, eliminando los árboles mal conformados o que podrían ser un foco de plagas o enfermedades
- Adopción de medidas de vigilancia, prevención y restauración ante agentes causantes de daños forestales
- Planificación de los trabajos a realizar a través de un plan de gestión forestal, que coordine las actuaciones forestales con otros usos y actividades en el monte
- Turnos mínimos de 35-40 años, buscando producir madera de calidad, coryando el arbolado adulto siempre que no se haya catalogado la presencia de especies de flora y fauna amenazada, en cuyo caso se negocia con la Administración forestal el alargamiento del turno o la adopción de medidas concretas para preservar esas especies

Por último, se pone en conocimiento que en trabajos recientes (como el "Informe sobre valoración de las

plantaciones de Pinus radiata y P. nigra fuera de turno como hábitat para la fauna de vertebrados en Gipuzkoa”, de noviembre 2014) se recalca el valor de estas plantaciones forestales de especies exóticas de cada a la protección de la biodiversidad.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 193.322 €
- Cofinanciación adicional: 64.441 €
- Financiación complementaria nacional: 281.000 €
- TOTAL: 538.763 €

La tasa de cofinanciación FEADER asciende al 75%.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. M15.1.1 - Gestión de plantaciones forestales que incremente el valor medioambiental de los mismos

Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación tiene como objetivo impulsar la gestión de los bosques de forma que se incremente su valor medioambiental mediante el cumplimiento de una serie de compromisos.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie arbolada.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración máxima de la ayuda será de 7 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia.
- Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07).
- Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia
- Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa.
- Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta operación:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones forestales.
- Agrupaciones de propietarios forestales legalmente constituidas.
- Otros gestores de la tierra (propietarios de terrenos de titularidad pública: juntas administrativas, ayuntamientos...).

No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes propiedad de las Diputaciones Forales, al ser consideradas “tierras pertenecientes al Estado”. Para poder acceder a estas ayudas, dichos montes deberían ser gestionados por un organismo privado o un municipio.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

No procede la cumplimentación de este apartado para esta operación.

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- El uso actual de la tierra será forestal, siendo la especie principal arbolada de ciclo corto o medio. Quedan excluidos de esta ayuda los terrenos forestales y/o agrícolas ocupados por especies leñosas de rotación corta.
- La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5.000 m².
- En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

Los beneficiarios deberán:

- Ser propietarios forestales, Asociaciones de propietarios forestales u otros gestores de la tierra propietarios de terrenos forestales de titularidad pública.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Compromisos de la operación

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Acogerse a un Plan de Gestión Forestal Sostenible, en el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa. El Plan de Gestión Forestal deberá:
 - Tener una vigencia mínima decenal y una planificación de actuaciones.
 - Ser aprobado por la entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
- En el caso de explotaciones de superficie inferior a la indicada en el párrafo anterior, será preceptivo un informe de un profesional forestal cualificado donde se establezcan las actuaciones a realizar.
- En el caso de que la zona comprometida coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano Responsable de la Gestión de dicho espacio en cada Territorio Histórico.
- Aplicar alguna o varias de las siguientes prácticas de Gestión Sostenible Forestal:
 - Alargamiento temporal de turno o retraso de cortas finales para proteger hábitats o especies de fauna y/o flora consideradas de interés en lugares Natura 2000.
 - Medidas para preservar los suelos forestales por el empleo de métodos de bajo impacto durante la explotación forestal, transporte y regeneración (uso de medios manuales en

lugar de mecánicos, por ejemplo).

- Medidas selvícolas de reestructuración, que permitan conseguir una cubierta secundaria y/o una regeneración natural adecuada para mejorar la biodiversidad y la resiliencia climática.

- Minimizar el impacto de corta, utilizando métodos como el dejar una cubierta continua en lugar de cortar “a hecho” y/o el mantenimiento de estructuras forestales en mosaico.

- Minimizar el impacto de corta, mediante la utilización del cable o la tracción animal en lugar de realizar nuevas pistas para la extracción de la madera.

- Medidas de control de especies arbóreas o arbustivas exóticas invasoras.

• Cumplir obligatoriamente las siguientes prácticas de Gestión Sostenible Forestal:

- Respetar los elementos de interés del paisaje o del patrimonio natural o cultural identificados: hábitats singulares, riberas, ecotonos, especies amenazadas, etc.

- Al realizar cortas, dejar en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario o de incendios.

- Tomar las medidas preventivas oportunas en la realización de trabajos forestales para minimizar los daños sobre los cauces y zonas húmedas, utilizando puentes portátiles u otros métodos de bajo impacto si fuera necesario.

- Tomar las medidas preventivas oportunas para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de maquinaria, compactación del suelo, residuos no forestales, etc.

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1º) Compromisos en montes incluidos en la Red Natura 2000.

2º) Compromisos en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

3º) Proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.

4º) Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La Gestión Forestal Sostenible tiene como misión que la utilización de las masas arboladas sea garante del mantenimiento de las condiciones ambientales y de biodiversidad de las mismas. Se puede restringir las prácticas selvícolas habituales en un espacio forestal, lo que supone una reducción de la producción potencial de madera y un considerable aumento de los costes de gestión, frente a la que podría producirse en zonas similares no acogidas a estos planes.

Las citadas restricciones en las prácticas selvícolas, calculadas en base a los módulos forestales de la Medida 8, suponen unos importantes costes adicionales y pérdidas de ingresos previstos. El coste de retrasar la percepción de un ingreso por corta de madera, de efectuar operaciones de saca de la madera con métodos de bajo impacto o de acometer medidas de control de especies exóticas invasoras supera el umbral de 200 euros/ha/año, importe máximo establecido en el anexo II del Reglamento. Dada la dificultad práctica de calcular su coste real y el desconocimiento del número de medidas voluntarias o prácticas de Gestión Sostenible Forestal a las que se va a acoger cada propietario, se decide fijar ese coste mediante una cantidad fija anual máxima de 200 euros/ha/año.

La ayuda compensará a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos durante un número concreto de años. Cuando se aporte y se apruebe un plan de gestión o un informe técnico que certifiquen la duración de los compromisos alcanzados durante un periodo de al menos 5 años, se podrá proceder al abono de la ayuda correspondiente a esos años en un único pago.

Se aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas (Art. 48 del Reglamento) a fin de garantizar la adaptación de los compromisos en caso de que se modifiquen las normas aplicables y para evitar la doble financiación.

Los compromisos se contraerán por un período de cinco a siete años. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un período más prolongado en el programa de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos y podrán ser revisados los citados compromisos.

Además de lo dispuesto en la descripción de la medida, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 37 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*.

Tasa de cofinanciación: 75%

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Cuando los montes son propiedad de las DDFF. En este caso no sería subvencionable salvo que la gestión de esos montes la realice un organismo privado o un municipio. Hay que establecer qué tipo de control y quién lo realiza como acción para mitigar el riesgo
2. Posibles dudas sobre la superficie real de las parcelas de monte afectadas por la inversión forestal

3. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia**. Cómo se hace y quien lo hace.
4. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres**. Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace.
5. **Adecuación de las plantas** a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Qué significa. Habrá que definirlo para poder controlarlo. Cómo se controla y quien.
6. Riesgo de **incompatibilidad** con la inclusión de esta superficie en la superficie elegible para el **cobro de las ayudas del primer pilar**. Hay que definir el control a realizar para mitigar este riesgo y quien lo hace. Establecer los cruces a realizar.

Véase la Figura M15.1.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el visor Sigpac y en el Registro de Explotaciones Agrarias. En el caso de montes propiedad de las Diputaciones Forales gestionados por un organismo privado o un municipio, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales emiten un certificado que especifica que la gestión de esos montes es realizada por dicho organismo privado o municipio.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, verifican la titularidad y superficie de cada explotación agraria mediante cédulas catastrales, notas simples registrales y certificados emitidos por el respectivo Registro de Explotaciones Agrarias. Sobre el terreno, los límites o mojones físicos de las parcelas afectadas por inversiones forestales son controlados por la guardería forestal de las Diputaciones Forales.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio. Una vez comprobado, el técnico responsable de la tramitación de la ayuda forestal emite un informe para analizar su compatibilidad con la Red Natura 2000.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.
5. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con suficiente experiencia sobre empleo de las especies forestales más aptas para la reforestación de cada terreno concreto. Se ha incluido un listado de las especies forestales empleadas en reforestaciones en el País Vasco. En todos los casos, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales comprueban que únicamente

se emplean plantas dotadas de los necesarios certificados de sanidad y calidad.

6. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la correspondiente base de datos de ayudas concedidas.

Véase la Figura M15.1.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 15.1.1

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 34/15.1.1. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (gestión plantaciones forestales bajo criterios sostenibilidad ambiental)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Montes propiedad Diputaciones Forales	- Control de ubicación y propiedad de las parcelas forestales mediante el visor Sigpac y el Registro de explotaciones agrarias - Certificado de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales donde se especifique que la gestión de esos montes es realizada por organismo privado o municipio	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas	- Listado de especies forestales más aptas para reforestar cada terreno - Control por parte de los servicios técnico de las Diputaciones Forales de los certificados de sanidad y calidad de las plantas empleadas	Verificable y controlable
	Red Natura 2000	- Comprobación mediante visor GIS de la zonificación de cada parcela afectada - Informe por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales para analizar la compatibilidad con la Red Natura 2000.	Verificable y controlable
Criterios de selección	Nuevas contrataciones de mujeres	Los servicios técnicos de las Diputaciones Forales realizarán las siguientes comprobaciones: - Comprobación de las altas de las trabajadoras den la Seguridad Social - Comprobación de los certificados emitidos por las empresas forestales	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda	Metodología de cálculo de módulos	- Módulos validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes	Verificable y controlable
- Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Cobro misma ayuda en el primer pilar	- Cruce por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales con la solicitud única	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 15.1.1

8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

La metodología para el cálculo de la cuantía de la ayuda se basa en los módulos forestales actualizados en la Medida 8. Estos módulos en el futuro podrían ser ajustados a los precios de mercado o valorarse mediante valoración técnica en base al principio de moderación de costes.

8.2.10.3.2. M15.1.2 - Sustitución de plantaciones forestales con especies alóctonas por bosques autóctonos.

Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación tiene como objetivo la sustitución progresiva de plantaciones de coníferas, de ciclo corto o medio, por plantaciones de frondosas de ciclo medio o largo y de carácter autóctono, con la finalidad de fomentar el aumento superficial de los bosques autóctonos.

Además del citado aumento superficial de hábitats de interés para la conservación de la biodiversidad, las ventajas ambientales de la consolidación de este tipo de bosques son evidentes debido, entre otras cosas, a que las técnicas de manejo de los mismos son mucho menos impactantes sobre el medio que las habituales prácticas en las plantaciones de producción maderera de turnos cortos.

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie arbolada.

Las ayudas se concede una vez pero los pagos se realizan en forma de anualidades.

La duración de la ayuda será de 5 a 7 años.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta operación podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones forestales
- Agrupaciones de propietarios forestales legalmente constituidas
- Otros gestores de la tierra (propietarios de terrenos de titularidad pública).

No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes propiedad de las Diputaciones Forales, al ser consideradas “tierras pertenecientes al Estado”. Para poder acceder a estas ayudas, dichos montes deberían ser gestionados por un organismo privado o un municipio.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

No procede la cumplimentación de este apartado para esta operación.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las explotaciones forestales deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las explotaciones forestales deberán estar ubicadas, al menos de manera parcial, en un lugar perteneciente a la Red Natura 2000 o a los Registros de Zonas Protegidas definidos en los Planes Hidrológicos que afectan a la CAE.
- En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.
- El uso actual de la tierra será forestal, siendo la especie principal arbolada alóctona de ciclo corto o medio. Quedan excluidos de esta ayuda los terrenos forestales y/o agrícolas ocupados por

especies leñosas de rotación corta.

- La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5000 m² o bien estarán dispuestas a lo largo de 100 m lineales de ribera.

Los beneficiarios deberán:

- Ser propietarios forestales, Asociaciones de propietarios forestales u otros gestores de la tierra propietarios de terrenos de titularidad pública.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Compromisos de la operación

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Realizar un cambio de especie principal en la superficie comprometida. La nueva plantación, una vez realizada la corta de especies autóctonas, se producirá en un plazo máximo de 1 año.
- Acogerse a un Plan de Gestión Forestal Sostenible, en el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa. El Plan de Gestión Forestal deberá:
 - Tener una vigencia mínima decenal y una planificación de actuaciones.
 - Ser aprobado por la entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
- En el caso de explotaciones de superficie inferior a la indicada en el párrafo anterior, será preceptivo un informe de un profesional forestal cualificado donde se establezcan las actuaciones a realizar.
- En el caso de que la zona comprometida coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano Responsable de la Gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico.
- En caso de que la zona comprometida coincida parcial o totalmente con un espacio incluido en los Registros de Zonas Protegidas definidos en los Planes Hidrológicos que afectan a la CAE, se informará a Órgano Responsable de la Gestión de dichas zonas.
- El cambio de especie principal en la plantación se realizará siguiendo las siguientes pautas:
 - Se utilizará en las plantaciones las especies arbóreas autóctonas más adecuadas a la estación forestal que caracteriza a cada terreno, de acuerdo con las condiciones naturalísticas, fisiográficas y climáticas de ese terreno. Las especies a utilizar como “especie principal” serán las establecidas en los documentos de ordenación de los espacios protegidos como elementos clave o de protección especial. No obstante, se considera muy adecuado un porcentaje de mezcla entre éstas y otras especies autóctonas frutícolas.
 - En caso de que bajo la cubierta de la plantación autóctona original exista una cubierta procedente de regeneración natural suficientemente densa o adecuada a las condiciones del lugar, se realizarán trabajos tendentes a su mejora y consolidación. En caso contrario, se

acometerá la forestación directa con plantas autóctonas, bien por plantación o por semilla.

- El material reproductivo forestal se identificará a partir de procedencias conocidas y de garantía, siempre con el fin de asegurar el crecimiento adecuado de la nueva masa y de evitar contaminación genética en las masas cercanas.

- Al realizar las cortas, se dejarán en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario o de incendios.

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1º) Compromisos en montes incluidos en la Red Natura 2000.

2º) Compromisos en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

3º) Proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.

4º) Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como sería el cambio de plantaciones forestales de alto crecimiento por plantaciones con especies de menor crecimiento y turno más largo, se debe tratar de establecer un sistema complementario de compensación monetaria fundamentado en lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente "menos interesantes", la misma rentabilidad que en otro que se tome como referencia. De esta forma, el importe de la compensación inicial para cada proyecto será igual al valor absoluto del VAN calculado con el TIR de una plantación de referencia de Pino radiata, según diversos niveles de calidad propuestos en las Tablas de producción estándar.

La metodología para calcular esta ayuda se basa en los módulos forestales actualizados en la Medida 8, en las distintas clases de productividad forestal y en el actual precio de la madera. Así, estas ayudas anuales comprendidas entre 269 euros/ha/año y 466 euros/ha/año, repartidas durante 7 años, deberían compensar a los beneficiarios por las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos sobre cambio de especie forestal en la nueva plantación. (Véase cuadro de "Cálculo de la ayuda").

Cuando se aporte y se apruebe un plan de gestión o un informe técnico que certifiquen la duración de los compromisos alcanzados durante un periodo de al menos 5 años, se podrá proceder al abono de la ayuda

correspondiente a esos años en un único pago. En caso contrario, se abonarán anualmente durante los primeros años de vida del proyecto, para garantizar así la consolidación de la plantación y la prestación de los servicios implícitos (vigilancia y responsabilidad del propietario, realización de las labores de limpieza y trabajos selvícolas previstos).

Los compromisos se contraerán por un período de cinco a siete años. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un período más prolongado en el programa de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos y podrán ser revisados los citados compromisos.

Se aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas (Art. 48 del Reglamento) a fin de garantizar la adaptación de los compromisos en caso de que se modifiquen las normas aplicables y para evitar la doble financiación.

Además de lo dispuesto en la descripción de la medida, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 37 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*.

Tasa de cofinanciación: 75%.

Especie	Rentabilidad-Tasa Interna de Rendimiento (TIR)
Pino radiata de buena calidad (calidad 1)	5,70%
Pino radiata de media calidad (calidad 2)	4,14%
Pino radiata de baja calidad (calidad 3)	2,18%
Frondosa de crecimiento medio	2,60%
Frondosa de crecimiento lento	1,42%

Productividad del monte / Especie de referencia	En caso de Sustitución por Frondosa de ciclo medio	En caso de Sustitución por Frondosa de ciclo largo
P. radiata (calidad buena-1)	2.999 euros/ha	3.263 euros/ha
P. radiata (calidad media-2)	2.163 euros/ha	3.208 euros/ha
P. radiata (calidad baja-3)	Sin compensación	1.882 euros/ha

Productividad del monte / Especie de referencia	En caso de Sustitución por Frondosa de ciclo medio	En caso de Sustitución por Frondosa de ciclo largo
P. radiata (calidad buena-1)	428 euros/ha/año durante 7 años	466 euros/ha/año durante 7 años
P. radiata (calidad media-2)	309 euros/ha/año durante 7 años	458 euros/ha/año durante 7 años
P. radiata (calidad baja-3)	Sin compensación	269 euros/ha/año durante 7 años

* Las primas anuales fijadas sobrepasan el límite de 200 euros/ha establecido en el Anexo II del R1305/2013 para esta medida, dado que el establecimiento de unas primas más bajas no resultaría suficientemente atractivo para acometer un cambio de especie forestal y, por tanto, la medida no tendría acogida. Razones medioambientales aconsejan adoptar esos umbrales para aumentar la biodiversidad en nuestros bosques.

I Cálculo de la ayuda

Cálculo de la ayuda

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Cuando los montes son propiedad de las DDF. En este caso no sería subvencionable salvo que la gestión de esos montes la realice un organismo privado o un municipio. Hay que establecer qué tipo de control y quién lo realiza como acción para mitigar el riesgo
2. Posibles dudas sobre la superficie real de las parcelas de monte afectadas por la inversión forestal
3. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia.** Cómo se hace y quien lo hace.
4. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres.** Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace.
5. **Adecuación de las plantas** a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Qué significa. Habrá que definirlo para poder controlarlo. Cómo se controla y quien.
6. Riesgo de **incompatibilidad** con la inclusión de esta superficie en la superficie elegible para el **cobro de las ayudas del primer pilar.** Hay que definir el control a realizar para mitigar este riesgo y quien lo hace. Establecer los cruces a realizar.

Véase la Figura M15.1.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

1. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el visor Sigpac y en el Registro de Explotaciones Agrarias. En el caso de montes propiedad de las Diputaciones Forales gestionados por un organismo privado o un municipio, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales emiten un certificado que especifica que la gestión de esos montes es realizada por dicho organismo privado o municipio.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, verifican la titularidad y superficie de cada explotación agraria mediante cédulas catastrales, notas simples registrales y certificados emitidos por el respectivo Registro de Explotaciones Agrarias. Sobre el terreno, los límites o mojones físicos de las parcelas afectadas por inversiones forestales son controlados por la guardería forestal de las Diputaciones Forales.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio. Una vez comprobado, el técnico responsable de la tramitación de la ayuda forestal emite un informe para analizar su compatibilidad con la Red Natura 2000.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.
5. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con suficiente experiencia sobre empleo de las especies forestales más aptas para la reforestación de cada terreno concreto. Se ha incluido un listado de las especies forestales empleadas en reforestaciones en el País Vasco. En todos los casos, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales comprueban que únicamente se emplean plantas dotadas de los necesarios certificados de sanidad y calidad.
6. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la correspondiente base de datos de ayudas concedidas.

Véase la Figura M15.1.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 15.1.2

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 34/15.1.2. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (sustitución de plantaciones forestales por bosques autóctonos)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Montes propiedad Diputaciones Forales	- Control de ubicación y propiedad de las parcelas forestales mediante el visor Sigpac y el Registro de explotaciones agrarias - Certificado de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales donde se especifique que la gestión de esos montes es realizada por organismo privado o municipio	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas	- Listado de especies forestales más aptas para reforestar cada terreno - Control por parte de Iso servicios técnico de las Diputaciones Forales de los certificados de sanidad y calidad de las plantas empleadas	Verificable y controlable
	Red Natura 2000	- Comprobación mediante visor GIS de la zonificación de cada parcela afectada - Informe por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales para analizar la compatibilidad con la Red Natura 2000.	Verificable y controlable
Criterios de selección	Nuevas contrataciones de mujeres	Los servicios técnicos de las Diputaciones Forales realizarán las siguientes comprobaciones: - Comprobación de las altas de las trabajadoras den la Seguridad Social - Comprobación de los certificados emitidos por las empresas forestales	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda	Metodología de cálculo de módulos	- Módulos validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes	Verificable y controlable
- Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Cobro misma ayuda en el primer pilar	- Cruce por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales con la solicitud única	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 15.1.2

8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

--

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

La metodología para el cálculo de la cuantía de la ayuda se basa en los módulos forestales actualizados en la Medida 8. Estos módulos en el futuro podrían ser ajustados a los precios de mercado o valorarse mediante valoración técnica en base al principio de moderación de costes.

8.2.10.3.3. M15.1.3 - Conservación de bosques autóctonos.

Submedida:

- 15.1 - pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda destinada a mejorar el estado de conservación de los bosques naturales mediante el cumplimiento de una serie de compromisos que favorezcan la presencia de pies maduros y extramaduros, de madera muerta en suelo y en pie y que ayuden a alcanzar un alto grado de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques naturales.

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie arbolada.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 7 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período.

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B.

28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta operación podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones forestales
- Agrupaciones de propietarios forestales legalmente constituidas
- Otros gestores de la tierra (propietarios de terrenos de titularidad pública: juntas administrativas, ayuntamientos...)

No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes propiedad de las Diputaciones Forales, al ser consideradas “tierras pertenecientes al Estado”. Para poder acceder a estas ayudas, dichos montes deberían ser gestionados por un organismo privado o un municipio.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

No procede la cumplimentación de este apartado para esta operación.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.
- La superficie mínima de las parcelas comprometidas será de 5000 m².
- Quedan excluidos de esta ayuda los terrenos forestales y/o agrícolas ocupados por especies leñosas de rotación corta.

Los beneficiarios deberán:

- Ser propietarios forestales, Asociaciones de propietarios forestales u otros gestores de la tierra propietarios de terrenos de titularidad pública.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Compromisos de la operación

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Acogerse a un Plan de Gestión Forestal Sostenible, en el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa. El Plan de Gestión Forestal deberá:
 - Tener una vigencia mínima decenal y una planificación de actuaciones
 - Ser aprobado por la entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
- En el caso de explotaciones de superficie inferior a la indicada en el párrafo anterior, será preceptivo un informe de un profesional forestal cualificado donde se establezcan las actuaciones a realizar.
- En el caso de que la zona comprometida coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano Responsable de la Gestión de dicho espacio en cada Territorio Histórico.
- Aplicar alguna o varias de las siguientes prácticas (al menos una):
 - Para mantener o incrementar la madera muerta se realizará un análisis inicial que evaluará la cantidad presente de madera muerta en suelo y en pie en la superficie forestal afectada y se planificarán actuaciones para alcanzar en 5 años el objetivo de 20 m³/ha de madera muerta. Se realizará una evaluación parcial pasados dos años del inicio de los acuerdos y otra evaluación final que verifique el cumplimiento del objetivo.
 - Para la conservación y el fomento de árboles viejos y trasmochos se realizarán labores forestales para la liberación de competencia, (limpia de árboles jóvenes alrededor de los árboles viejos) y podas de mantenimiento de arbolado trasmochos.
 - En bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión se abrirán claros de diámetro igual a la altura dominante de la masa y dejando la madera apeada en el suelo.
 - Realizar plantaciones de especies arbustivas autóctonas que den frutos y de procedencia genética adecuada en el borde de masas forestales y en lugares propicios (bordes de pistas con buena orientación, pequeños claros, etc.) para incrementar los recursos tróficos de la fauna forestal.
- Cumplir con la obligación de:
 - Se prohíbe la extracción de madera o leña en la superficie acogida a la medida.
 - Se prohíbe la eliminación total o parcial, o el deterioro de los elementos de interés del paisaje o del patrimonio natural o cultural identificados: hábitats singulares, riberas, especies amenazadas, árboles caducifolios autóctonos de interés (viejos, trasmochos, de gran tamaño, ramosos,...) etc.
 - No se construirán nuevas pistas forestales ni se ampliarán las existentes que transcurran por el interior de bosques autóctonos o que lleguen a él (exceptuando el acondicionamiento,

rectificación o mejora de tramos concretos de la red viaria ya existente).

- En todas las labores forestales que se realicen para el cumplimiento de el/los compromisos se adoptarán medidas para evitar la perturbación de la fauna en los periodos de nidificación y cría de las especies más sensibles.
 - Se tomarán las medidas preventivas oportunas en la realización de trabajos forestales para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de maquinaria, compactación del suelo, residuos no forestales, etc

Duración compromisos

7 años y prórrogas anuales.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1º) Compromisos en montes incluidos en la Red Natura 2000.

2º) Compromisos en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

3º) Proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.

4º) Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece un pago base por la no explotación forestal de las superficies arboladas naturales acogidas en la ayuda. Este pago base consistirá en un pago inicial máximo de 200 euros/ha.

Se podrá complementar ese pago base con pagos variables en función de las prácticas que se vaya a desarrollar en la superficie afectada. Se establecen cuatro tipos de compromisos durante los años restantes hasta la finalización del periodo escogido.

El cumplimiento de cada uno de estos compromisos se podrá compensar con una cantidad anual que se establece en 25 euros/ha:

- Pago por mantener o incrementar la madera muerta. Se renunciará a extraer la madera muerta y la leña muerta.
- Pago para la conservación y el fomento de árboles viejos y trasmochos. Se procederá a liberar la

copa o a trasmochar un mínimo de un árbol viejo o trasmochos al año.

- Pago por la apertura de claros en bosques muy cerrados, homogéneos y de gran extensión. Se procederá a mantener los claros ya abiertos en la masa forestal o a realizar trabajos selvícolas para abrir nuevos huecos.
- Pago por plantaciones de especies arbustivas autóctonas que den frutos. Se procederá a liberar el espacio vital de las especies arbustivas autóctonas presentes o a plantar o sembrar nuevos ejemplares.

La ayuda compensará a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos y su cálculo está basado en el valor económico de la productividad anual de los bosques naturales.

Cuando se aporte y se apruebe un plan de gestión o un informe técnico que certifiquen la duración de los compromisos alcanzados durante un periodo de al menos 5 años, se podrá proceder al abono de la ayuda correspondiente a esos años en un único pago.

Los compromisos se contraerán por un período de cinco a siete años. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá fijar un período más prolongado en el programa de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos y podrán ser revisados los citados compromisos.

Se aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas (Art. 48 del Reglamento) a fin de garantizar la adaptación de los compromisos en caso de que se modifiquen las normas aplicables y para evitar la doble financiación.

Además de lo dispuesto en la descripción de la medida, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 37 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*.

Tasa de cofinanciación: 75%.

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Cuando los montes son propiedad de las DDFF. En este caso no sería subvencionable salvo que la gestión de esos montes la realice un organismo privado o un municipio. Hay que establecer qué tipo de control y quién lo realiza como acción para mitigar el riesgo
2. Posibles dudas sobre la superficie real de las parcelas de monte afectadas por la inversión forestal
3. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia**. Cómo se hace, quien lo hace?
4. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres**. Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace.
5. **Adecuación de las plantas** a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Qué significa. Habrá que definirlo para poder controlarlo. Cómo se controla y quien.
6. Riesgo de **incompatibilidad** con la inclusión de esta superficie en la superficie elegible para el **cobro de las ayudas del primer pilar**. Hay que definir el control a realizar para mitigar este

riesgo y quien lo hace. Establecer los cruces a realizar.

Véase la Figura M15.1.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

1. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el visor Sigpac y en el Registro de Explotaciones Agrarias. En el caso de montes propiedad de las Diputaciones Forales gestionados por un organismo privado o un municipio, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales emiten un certificado que especifica que la gestión de esos montes es realizada por dicho organismo privado o municipio.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, verifican la titularidad y superficie de cada explotación agraria mediante cédulas catastrales, notas simples registrales y certificados emitidos por el respectivo Registro de Explotaciones Agrarias. Sobre el terreno, los límites o mojones físicos de las parcelas afectadas por inversiones forestales son controlados por la guardería forestal de las Diputaciones Forales.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio. Una vez comprobado, el técnico responsable de la tramitación de la ayuda forestal emite un informe para analizar su compatibilidad con la Red Natura 2000.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.
5. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con suficiente experiencia sobre empleo de las especies forestales más aptas para la reforestación de cada terreno concreto. Se ha incluido un listado de las especies forestales empleadas en reforestaciones en el País Vasco. En todos los casos, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales comprueban que únicamente se emplean plantas dotadas de los necesarios certificados de sanidad y calidad.
6. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el Registro de Explotaciones Agrarias y en la correspondiente base de datos de ayudas concedidas.

Véase la Figura M15.1.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 15.1.3.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

8.2.10.3.3.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

El lucro cesante que fija la cuantía de esta ayuda ha sido calculado mediante estas cifras basadas en los módulos forestales actualizados en la Medida 8:

- El pago base por la no explotación de las superficies forestales naturales acogidas en la ayuda, que consiste en un pago inicial máximo de 200 euros/ha, ha sido calculado en base a una eventual corta intermedia o clara que, para ser viable económicamente, debería suponer una corta mínima de 40 m³/ha, a un coste medio que dejaría de percibir el propietario de 5 euros/m³.

- El pago anual durante los años restantes hasta la finalización de los compromisos recogidos consiste en un pago anual de 25 euros/ha por cada uno de los compromisos alcanzados y su fin es compensar la renuncia a percibir los beneficios de la productividad anual media de estos bosques naturales. Esta productividad actual se puede cifrar entre 25 euros/ha/año en las peores condiciones productivas (crecimiento anual de 5 m³/ha y un precio de venta medio que dejaría de percibir el propietario de 5 euros/m³) y de 100 euros/ha/año en las mejores condiciones productivas (crecimiento anual de 10 m³/ha y un precio de venta medio de 10 euros/m³).

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.10.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda está supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal como requisito previo para solicitar ayudas forestales.

Definición de un «instrumento equivalente»

Podrán considerarse instrumentos equivalentes los planes que incluyan directrices de gestión y planificación forestal, como un plan de gestión de una zona de especial conservación, un plan de ordenación de recursos naturales, un plan rector de uso y gestión de un espacio natural protegido, un plan de ordenación de recursos forestales que define la ley de montes o un plan de acción territorial, según la Administración forestal competente decida de acuerdo a la legislación vigente, incluida la ley básica de montes.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Se han diseñado tres tipos de compromisos voluntarios en este apartado: “Gestión de plantaciones forestales bajo criterios de sostenibilidad ambiental”, “Sustitución de plantaciones forestales con especies autóctonas por bosques autóctonos” y “Conservación de bosques autóctonos”.

Estos pagos se refieren a compromisos voluntarios que van más allá de los requisitos obligatorios generales citados en la legislación forestal: Ley 43/2003 de Montes o las Normas Forales de Montes vascos.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

En los tres tipos de compromisos voluntarios incluidos se ha seguido la misma metodología.

Como requisitos de base se han seguido los requisitos establecidos en la legislación forestal referentes a los compromisos de gestión forestal sostenible.

En el caso de los precios de los productos, operaciones e inversiones forestales, se han empleado los valores de los módulos para subvención vigentes en los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ajustados a los precios de mercado de cada año, o mediante valoración técnica en base al principio de moderación de costes, con el fin de obtener las rentabilidades medias de cada proyecto de repoblación forestal.

En concreto, con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (de menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como sería el cambio de plantaciones forestales de alto crecimiento por plantaciones con especies de menor crecimiento y turno más largo, se debería establecer un sistema complementario de compensación monetaria fundamentado en lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga en los proyectos financieramente "menos interesantes", la misma rentabilidad que en otro más rentable que se tome como referencia. De esta forma, el importe de la compensación inicial para cada proyecto será igual al valor absoluto del VAN calculado con el TIR de una plantación de referencia de Pino radiata, según diversos niveles de calidad propuestos en las Tablas de producción estándar.

8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.